

**ASUNTO**

TASAS POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2011, aprobó los coeficientes correctores de aplicación a la Tasa del buque, del Pasaje y de la Mercancía, así como el esquema de bonificaciones y condiciones de aplicación para las denominadas Bonificaciones Singulares y para Tráficos sensibles, prioritarios o estratégicos.

Como además de lo comentado en el párrafo anterior, coeficientes correctores y bonificaciones, para el cálculo de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias, son factores necesarios las cuantías básicas de las distintas tasas, que pueden ser revisadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en otra que en su caso se apruebe a estos efectos, y este es un hecho que no se ha producido de momento al quedar prorrogados los PP.GG. del Estado del 2011, es por ello que se advierte de esta circunstancia junto con la ya recogida en el propio acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en relación con la entrada en vigor de la bonificaciones para el 2012, y se les comunica lo siguiente:

Que en virtud de lo establecido en:

1º) En el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (B.O.E. núm. 253 de 20/10/2011)

2º) El acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2011, por el que se aprueban los coeficientes correctores y bonificaciones de aplicación en el ejercicio 2012.

Las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y ayudas a la navegación, en vigor a partir del 1 de enero de 2012 son las siguientes, con la condición de que su plena vigencia queda supeditada a lo que se publique en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012:

## **1.- TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACION**

**Cuantía básica:** 0,25€

**Cuota íntegra:**

- A.** A los buques que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque:  
GT x 0,25€ x 0,035 (A las tres primeras escalas de cada año natural).
- B.** A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:
  - B1.** 0,25€ x eslora x manga x 16 (en cada año natural).

- B2.** Cuando no tenga su base en un puerto español 0,25€ x eslora x manga x 16 x 0,2 (válida durante 30 días)
- C.** A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a 9 metros si su propulsión es el motor:
- C1** 0,25€ x eslora x manga x 40 (una sola vez y validez indefinida).
- C2** Cuando no tenga su base en un puerto español 0,25€ x eslora x manga x 40 x 0,2 (válida durante 30 días)

## 2.- TASA DEL BUQUE

**Cuantía básica:** transporte marítimo corta distancia= 1,3€ resto de transporte marítimo= 1,5€

**Coefficiente corrector 2012:** 1,17

**Cuota íntegra:** GT/100 x horas de estancia a liquidar x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

(En el supuesto de utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo la estancia se medirá por periodos de 24 horas o fracción y con las condiciones de permanencia recogidas en el art.197 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre).

### A) A los buques integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

#### A.1 Régimen General

<i>ATRAQUE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,5210
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,2168
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,0647
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,9126
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,9126
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7605

#### A.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

<i>ATRAQUE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3803
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3042
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,2662
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2282
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2282
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,1901

### A.3 Buques que realicen la Carga/Descarga por Rodadura (tipo ro-ro y otros)

**IMPORTE EN EUROS :**

CONCEPTO	ATRAQUE					
	NO CONCESIONADO		CONCESIONADO			
	COSTADO	PUNTA/ABARLOA	CON LAMINA		SIN LAMINA	
COSTADO			PUNTA/ABARLOA	COSTADO	PUNTA/ABARLOADO	
CON CARÁCTER GENERAL	1,3689	1,0951	0,8213	0,6845	0,9582	0,8213
INTEGRADO EN SERVICIO MARITIMO REGULAR	0,9126	0,7301	0,5476	0,4563	0,6388	0,5476

### B) Al resto de buques No integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

#### B.1 Régimen General

ATRAQUE	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,7550
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,4040
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,2285
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,0530
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	1,0530
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8775

#### B.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

ATRAQUE	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4388
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3510
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,3071
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2633
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2633
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2194

#### B.3 Buques de Crucero Turístico

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS					
	NO CONCESIONADO		CONCESIONADO			
	COSTADO	PUNTA/ABARLOADO	CON LAMINA		SIN LAMINA	
COSTADO			PUNTA/ABARLOADO	COSTADO	PUNTA/ABARLOADO	
CARÁCTER GENERAL	1,2285	0,9828	0,7371	0,6143	0,8600	0,7371
ESCALA PUERTO BASE	0,9828	0,7862	0,5897	0,4914	0,6880	0,5897
Con 12 escalas puerto base u 8 de carácter estacional.	0,8775	0,7020	0,5265	0,4388	0,6143	0,5265

### C) Utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo

CONCEPTO	IMPORTE ATRAQUE		
	NO CONCESIONADO	CONCESIONADO	
		SIN LAMINA	CON LAMINA
TRAFICO INTERIOR	7,0200	4,9140	4,2120
DRAGADO Y AVITUALLAMIENTO	8,1959	5,7371	4,9175
GRAN REPARACION...FUERA ASTILLEROS	2,3342	1,6339	1,4005
CONSTRUCC/GRAN REPARACION...EN ASTILLEROS	0,8775	0,6143	0,5265
PESQUEROS	0,7898	0,5528	0,4739
DEPOSITO JUDICIAL	1,7550	1,2285	1,0530
INACTIVOS	8,1959	5,7371	4,9175
SERVICIOS PORTUARIOS	4,0892	2,8624	2,4535
ESTANCIA SUPERIOR AL MES	8,1959	5,7371	4,9175

#### D) Buques fondeados en zona II y aguas no otorgadas en concesión (\*)

CONCEPTO	IMPORTE
<b>D.1 Con carácter General</b>	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,2168
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,4040
<b>D.2 En Reparación, Avituallamiento y Aprovisionamiento</b>	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,7301
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	0,8424

(\*) Devengo a partir del cuarto día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales, en cuyo caso se devengará a partir del inicio de la operación.

### 3.- TASA DEL PASAJE

Cuantía básica: 3,40€

Coefficiente corrector 2012: 1,00

#### I. Cruceros Turísticos

**Cuota íntegra:** Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

##### A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	4,0800
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	2,5500

##### B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

<i>REGIMEN</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	3,0600
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,9125

**C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:**

<i>REGIMEN</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	2,0400
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,2750

**II. Transporte de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje**

**Cuota íntegra:** Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

**A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:**

<i>REGIMEN</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>	
		<i>General</i>	<i>Servicio Marítimo Regular</i>
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	2,5500	2,0400
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	3,4000	2,7200
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	4,4200	3,5360
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	9,8600	7,8880
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	19,7200	15,7760
TRANSPORTE	AUTOCARES	53,0400	42,4320

**B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:**

<i>REGIMEN</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>	
		<i>General</i>	<i>Servicio Marítimo Regular</i>
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	1,9125	1,5300
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	2,5500	2,0400
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	3,3150	2,6520
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	7,3950	5,9160
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	14,7900	11,8320
TRANSPORTE	AUTOCARES	39,7800	31,8240

**C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:**

<i>REGIMEN</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>	
		<i>General</i>	<i>Servicio Marítimo Regular</i>
TRANSPORTE	PASAJERO EN TRAFICO PAISES SHENGEN	1,2750	1,0200
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAFICO PAISES SHENGEN	1,7000	1,3600
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	2,2100	1,7680
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	4,9300	3,9440
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	9,8600	7,8880

TRANSPORTE	AUTOCARES	26,5200	21,2160
------------	-----------	---------	---------

#### 4.- TASA DE LA MERCANCÍA

**Cuantía básica:** 3,10€

**Coefficiente corrector 2012:** 1,15

**Cuota íntegra:** Por cada tn o unidad y por los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

##### A. A las mercancías que se embarquen o desembarquen:

###### 1º Régimen de estimación simplificada:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	CON USO TERMINAL MERCANCIAS CONCESIONADA	
		SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
CONTENEDOR < o =20'	35,6500	28,5200	17,8250
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	35,6500	28,5200	17,8250
CONTENEDOR >20'	53,4750	42,7800	26,7375
SEMIRREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	53,4750	42,7800	26,7375
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	53,4750	42,7800	26,7375
VEHICULO ARTICULADO	89,1250	71,3000	44,5625
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:			
VEHICULO DE HASTA 1.500 KG DE PESO	1,7825	1,4260	0,8913
VEHICULO DE MAS DE 1.500 KG DE PESO	7,1300	5,7040	3,5650

*(los importes son por unidad de equipo/vehículo)*

###### 2º Régimen por grupos de mercancías

###### 2.1 A las mercancías:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	CON USO TERMINAL MERCANCIAS CONCESIONADA	
		SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
GRUPO PRIMERO	0,5704	0,4563	0,2852
GRUPO SEGUNDO	0,9626	0,7700	0,4813
GRUPO TERCERO	1,5330	1,2264	0,7665
GRUPO CUARTO	2,5668	2,0534	1,2834
GRUPO QUINTO	3,5650	2,8520	1,7825

*(los importes son por tonelada)*

###### 2.2 A los elementos de transporte, vacíos o no de mercancías:

**IMPORTE EN EUROS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>CON USO TERMINAL MERCANCIAS</b>		
	<b>SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA</b>	<b>SIN ATRAQUE</b>	<b>CON ATRAQUE</b>
CONTENEDOR < o =20'	3,2085	2,5668	1,6043
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	3,2085	2,5668	1,6043
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS	3,2085	2,5668	1,6043
CONTENEDOR >20'	6,4170	5,1336	3,2085
SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
CABEZAS TRACTORAS	2,1390	1,7112	1,0695
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
PLATAFORMA HASTA 12,30 MTRS	6,4170	5,1336	3,2085
VEHICULO ARTICULADO	10,3385	8,2708	5,1693
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS	1,7825	1,4260	0,8913

*(los importes son por unidad, excepto el de otros equipos no relacionados que es por tonelada)*

**B. A las mercancías en tránsito marítimo:**

A los importes del apartado A se les aplicará el coeficiente 0,25, salvo en el caso de terminales concesionadas conjuntamente con el atraque que se aplicará sobre los siguientes importes:

<b>REGIMEN SIMPLIFICADO</b>	
CONTENEDOR < o =20'	8,9125
VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	8,9125
CONTENEDOR >20'	13,3688
SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	13,3688
VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	13,3688
VEHICULO ARTICULADO	22,2813
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:	
VEHICULO DE HASTA 1.500 KG DE PESO	0,4456
VEHICULO DE MAS DE 1.500 KG DE PESO	1,7825

<b>REGIMEN POR GRUPOS DE MERCANCIAS</b>			
<b>A LAS MERCANCIAS</b>		<b>A LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>	
GRUPO PRIMERO	0,1426	CONTENEDOR < o =20'	0,8021
GRUPO SEGUNDO	0,2406	VEHICULO RIGIDO CON CAJA H.6,10 MTRS	0,8021
GRUPO TERCERO	0,3832	PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS	0,8021
GRUPO CUARTO	0,6417	CONTENEDOR >20'	1,6043
GRUPO QUINTO	0,8913	SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE H. 12,30 MTRS	1,6043
		CABEZAS TRACTORAS	0,5348
		VEHICULO RIGIDO O ARTICULADO H. 12,30 MTRS	1,6043
		PLATAFORMA HASTA 12,30 MTRS	1,6043
		VEHICULO ARTICULADO	2,5846
		OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS	0,4456

**C. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima transportadas en buques integrados en servicios marítimos regulares de corta distancia:**

1. Con carácter general: se aplicará el coeficiente 0,80 sobre los valores del apartado A.
2. Cuando las mercancías se carguen o descarguen por rodadura en buques tipo ro-ro o similares: el coeficiente será de 0,6 sobre los valores del apartado A.

**D. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario:** se aplicará el coeficiente 0,75 sobre los valores del apartado A.

**A las anteriores tasas se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de 14 de diciembre de 2011, una vez entren en vigor con la aprobación de los Presupuestos del Estado para el año 2012 (ver apartado bonificaciones)**

El DIRECTOR GENERAL,

Fdo: Ramón Gómez-Ferrer Boldova